

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

Radicado. 019-2019-00210

Toda vez que la notificación practicada a la señora Nancy Judith Herrera Ospino arrojó un resultado negativo, y en tanto el demandante manifiesta que ignora el lugar donde pueda ser citada dicha demandada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 293 del C. G. P, se accede al emplazamiento de la misma, en los términos del canon 10 del decreto 806 de 2020.

Por otro lado, ante la solicitud de que se oficie a las autoridades policivas del Municipio de Nueva Granada (Magdalena) para informar sobre lo ordenado en auto del 16 de septiembre de 2020, se le pone de presente al memorialista que dicha comunicación ya fue remitida, como se aprecia en el archivo 23 del cuaderno principal; no obstante, se remitirá nuevamente dicho oficio y la copia del proveído en mención, para los efectos pertinentes.

Finalmente, verificado el expediente, se observa que aunque se remitió oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena) con el fin de que se efectuara una corrección en la inscripción de la demanda objeto de la referencia, a la postre no se ha recibido respuesta alguna, pese a que tal comunicación fue enviada desde el mes de noviembre del año 2020. Por tal motivo, se ordena oficiar nuevamente a dicha dependencia, con la misma finalidad.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**ÁLVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12ffd36f491913046fbe6f1f9c54da28f80d28e20e2af33cc35de938808e431f

Documento generado en 10/06/2021 03:21:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**